



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Ibagué, enero 27 de 2023

Señores
Honorables Magistrados
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Rama del Poder Judicial
Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ,
C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO
UT

ACCIONADA(S): JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ
DIRECCIÓN SECCIONAL DE JUSTICIA
DEL TOLIMA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA
CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

DERECHOS VULNERADOS: AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL
TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACCEDER A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA.

PRETENSIÓN:

RESPONSABILIDAD ANTE LA INACCIÓN, OMISIÓN Y/O IGNOMINIA JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y OSTENSIBLEMENTE POR FLAGRANTE OMISIÓN LEGISLATIVA ANTE EL YERRO MANIFIESTO EN AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALUADOR BAJO EL ARTICULO 227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617-00, AUTO DEL ACCIONADO, QUE POR SER DÉBIL O CARECER DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO, GENERA UN VACÍO, PRIMERO PROCEDIMENTAL QUE ATACA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO,



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

AL BUEN NOMBRE Y AL DEBIDO
PROCESO DEL SUSCRITO ACCIONANTE,
Y PARALELAMENTE UN VACÍO
CONSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL
DICTAMEN PERICIAL AVALUADOR,
EJERCIDO POR EL SUSCRITO
ACCIONANTE COMO INGENIERO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESDE 1997,
EL CUAL SE EVIDENCIA ENTRE EL
ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y
LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY
1564 DE 2012, A LOS CUALES ESTE
ACCIONANTE ANTES, DURANTE Y
POSTERIOR AL CÓDIGO GENERAL DEL
PROCESO, HA CUMPLIDO SU LABOR
COMO PERITO AVALUADOR EN SU
CONDICIÓN DE INGENIERO, SIN TACHA O
SANCIÓN ALGUNA DESDE 1997 DESDE
EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
TOLIMA HASTA LOS JUZGADOS
PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA
SECCIONAL DE JUSTICIA DEL TOLIMA,
COMO SE PUEDE CONSTATAR,
IGUALMENTE EL RESARCIMIENTO DE
TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
(MORALES Y ECONÓMICOS) POR DICHA
FALTA DE MOTIVACIÓN DEL AUTO EN
CIERNES Y POR LA EVIDENTE OMISIÓN
LEGISLATIVA ENTRE EL ARTICULO 22 DE
LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS
228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012.

LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ, Ingeniero Agrónomo y auxiliar de la justicia como perito evaluador de bienes inmuebles urbanos y rurales desde 1997, identificado con la cedula de ciudadanía número 93'369.391 de Ibagué, residente en el municipio de Ibagué (Tolima), obrando en causa propia, por medio del presente



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

escrito presento a ustedes ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, para que haciendo uso del artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, se proceda a ordenar, dentro de las 48 horas del fallo favorable de esta acción de tutela, la inmediata atención y actuación administrativa y/o disciplinaria y la subsecuente corrección de la evidente omisión legislativa por RESPONSABILIDAD ANTE LA INACCIÓN, OMISIÓN Y/O IGNOMINIA JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y OSTENSIBLEMENTE POR FLAGRANTE OMISIÓN LEGISLATIVA ANTE EL YERRO MANIFIESTO EN AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALUADOR BAJO EL ARTICULO 227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617-00, AUTO DEL ACCIONADO, QUE POR SER DÉBIL O CARECER DE LA DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO, GENERA UN VACÍO, PRIMERO PROCEDIMENTAL QUE ATACA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO, AL BUEN NOMBRE Y AL DEBIDO PROCESO DEL SUSCRITO ACCIONANTE, Y PARALELAMENTE UN VACÍO CONSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL DICTAMEN PERICIAL AVALUADOR, EJERCIDO POR EL SUSCRITO ACCIONANTE COMO INGENIERO AUXILIAR DE LA JUSTICIA DESDE 1997, EL CUAL SE EVIDENCIA ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 DE 2012, A LOS CUALES ESTE ACCIONANTE ANTES, DURANTE Y POSTERIOR AL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, HA CUMPLIDO SU LABOR COMO PERITO AVALUADOR EN SU CONDICIÓN DE INGENIERO, SIN TACHA O SANCIÓN ALGUNA DESDE 1997 DESDE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA HASTA LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA SECCIONAL DE JUSTICIA DEL TOLIMA, ante las consecuencias negativas y excluyentes que, primero, el auto en cierres por su carencia de motivación y sustento jurisprudencial, y segundo, la omisión legislativa evidente, han causado a los derechos fundamentales constitucionales al DERECHO FUNDAMENTAL A LA



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACceder A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA, por el yerro manifiesto del AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), que ha estado y está ocasionando y ocasionará grave perjuicio a los derechos impetrados, al suscrito ACCIONANTE como profesional ingeniero de mas de 30 años de experiencia y ejercicio profesional, y como auxiliar de la justicia en su ejercicio como perito avaluador de bienes inmuebles rurales y urbanos con mas de 26 años (desde 1997) ininterrumpidos en la Rama Judicial del Tolima, basado en lo siguiente:

1. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales al DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACceder A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA por cuanto como profesional ingeniero de mas de 30 años de experiencia y ejercicio profesional, y como auxiliar de la justicia en su ejercicio como perito avaluador de bienes inmuebles rurales y urbanos con mas de 26 años (desde 1997) ininterrumpidos en la Rama Judicial del Tolima, **en estado de subordinación e indefensión** frente a la **posición dominante** de los ACCIONADOS, el AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALUADOR BAJO EL ARTICULO 227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617-00, dilató su función constitucional de brindar y amparar los derechos impetrados.



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

La acción de amparo impetrada – ya que no a través de otra acción de la justicia ordinaria – para la inmediata atención y actuación administrativa y/o disciplinaria y la subsecuente corrección de la evidente omisión legislativa por RESPONSABILIDAD ANTE LA INACCIÓN, OMISIÓN Y/O IGNOMINIA JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y OSTENSIBLEMENTE POR FLAGRANTE OMISIÓN LEGISLATIVA ante el yerro manifiesto del auto en ciernes, e IGUALMENTE EL RESARCIMIENTO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (MORALES Y ECONÓMICOS) POR DICHA FALTA DE MOTIVACIÓN DEL AUTO EN CIERNES Y POR LA EVIDENTE OMISIÓN LEGISLATIVA ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012, se debe realizar a las 48 horas del fallo favorable de esta acción, en razón a que por cuanto como profesional ingeniero de mas de 30 años de experiencia y ejercicio profesional, y como auxiliar de la justicia en su ejercicio como perito avaluador de bienes inmuebles rurales y urbanos con mas de 26 años (desde 1997) ininterrumpidos en la Rama Judicial del Tolima **en estado de subordinación e indefensión** frente a la **posición dominante** de los ACCIONADOS, **soy perjudicado y excluido social, profesional y laboralmente por acción, omisión o ignominia del ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ)** y teniendo **derechos adquiridos** plenamente, frente al flagrante yerro administrativo y/u omisión legislativa de los ACCIONADOS en general a la fecha, con el consecuente auto en ciernes, como lo ha sostenido recientemente, 2021, la honorable Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, Magistrado ponente OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, **STC7722-2021**, Radicación N° 11001-02-03-000-2021-01718-00 (Aprobado en sesión de nueve de junio dos mil veintiuno), fechada en Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021):

Se observa, entonces, que a fin de que el dictamen sea dotado de credibilidad, el artículo 226 ibídem ha contemplado, en torno a la idoneidad, los requisitos consagrados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del mencionado canon; en punto a la fundamentación los 8, 9 y 10; y respecto de la imparcialidad el 6. Por su parte, las exigencias restantes, obedecen a la identidad del perito en pro de facilitar la eventual etapa de contradicción.



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Con apoyo en lo anterior, el citado precepto más allá de disponer una mera lista de chequeo (inmanente de un sistema rígido de tarifa legal), concibió un listado metodológico que aspira a que en cada caso concreto se estudie el cumplimiento de tales presupuestos a fin de determinar el grado de fiabilidad que se debe asignar al dictamen, pues, a modo de ejemplo, puede acontecer en un proceso la existencia de dos pruebas periciales cuyas conclusiones sean diametralmente opuestas a pesar de satisfacer a cabalidad los requisitos enlistados en el código procesal, caso en el cual, la credibilidad no dependerá de la llana revisión de los requisitos, sino de la «solidez, claridad, exhaustividad, precisión[,...]calidad de (...) fundamentos, la idoneidad del perito (...) su comportamiento en la audiencia, y las demás pruebas que obren en el proceso» (art. 232 del Código General del Proceso). (Subrayados y negrillas del suscrito ACCIONANTE).

Aspectos estos que desconoce el AUTO en ciernes, limitándose uno de los ACCIONADOS, a una estrecha, casi que carente, interpretación y motivación de su decisión, en perjuicio de los derechos fundamentales vulnerados, aquí impetrados por el suscrito ACCIONANTE.

De la misma forma, el uso que el suscrito ACCIONANTE hace del recurso tutelar de protección constitucional, para prevenir un daño inmediato y futuro, es acorde a la **Sentencia de Casación STC2066-2021** de la Honorable Corte Suprema de Justicia, al doctrinar que en tratándose de dictamen pericial avaluador de inmuebles y su consideración jurisprudencial, máxime de dictámenes que desde julio de 2018, cumplieron y cumplen con el artículo 227 del C.G.P. y que en su momento NUNCA fueron objeto de critica o tacha por el ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), acota:

Y es que el juez, por no ser ya «boca de la ley», al decir de la ideología decimonónica que encarnó la tarifa legal, sino pleno valorador racional de las pruebas, en virtud de la concepción moderna de *juzgador-pensador-razonador*, debe evaluar cada medio y exponer motivadamente la credibilidad que le da, porque aquello era propio del régimen vetusto y medieval de prueba tasada, en el que se limitaban los canales de información a los expresamente consagrados en la ley y en el que cada prueba *valía* según el *alcance* que anticipadamente señalaba el legislador para que el juez no estimara sino *contara* los medios obrantes; todo lo cual contrasta con el esquema actual de *apreciación racional* en



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

que cada parte puede aportar sus pruebas, los medios son todos los que traigan convicción al sentenciador, el valor que tienen no es el indicado en la *norma fría* sino el que racionalmente advierte el fallador y este está obligado a pensar al contemplar los elementos recaudados, con las únicas limitaciones que imponen las reglas de la sana crítica (art. 176 C.G.P.) y el respeto por las garantías constitucionales.

2. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Como profesional ingeniero de mas de 30 años de experiencia y ejercicio profesional, y como auxiliar de la justicia en su ejercicio como perito avaluador de bienes inmuebles rurales y urbanos con mas de 26 años (desde 1997) ininterrumpidos en la Rama Judicial del Tolima, con base al AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALUADOR BAJO EL ARTICULO 227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617-00, y dado que los ACCIONADOS son entidades e instituciones públicas, invoco lo previsto en los numerales 4° y 9° del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, señalando que me encuentro en situación de **subordinación** e **indefensión** respecto de las mismas, y dado que mi **indefensión** radica en la imposibilidad de acceder al DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACCEDER A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA, por el yerro manifiesto del AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ).

Así mismo como ACCIONANTE, con mi edad actual de los 55 años cumplidos, frente a mi limitada expectativa de vida, observo que otra herramienta o recurso jurídico, no



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ
me pudiese amparar mis derechos constitucionales de forma tan eficaz y expedita, como la Acción de Tutela, en cuanto a la **previsibilidad de un perjuicio**, la **Sentencia TA-DES002-ORD-021-2015**, del Tribunal Administrativo del Cauca, que sostiene:

De conformidad con la jurisprudencia en cita, las variaciones anormales de las condiciones de existencia de una persona como consecuencia de un daño imputable al Estado, que trastornen de manera ostensible y abrupta el normal desarrollo de la vida, son susceptibles de ser indemnizadas, en el marco de los perjuicios inmateriales.¹ (Subrayados propios del ACCIONANTE)

Por lo tanto, Honorable señor Magistrado, la vía para garantizar mis derechos fundamentales vulnerados AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACceder A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA, es la Acción de Tutela, para evitar **perjuicios irremediables**, ya que acudir a las Acciones Civiles Ordinarias o a los Contenciosos Administrativas, estaría imposibilitando la protección de mis derechos fundamentales en términos de eficiencia, celeridad y eficacia, como lo sostiene la Honorable Corte Constitucional en la **Sentencia T156 – 2012**, en su punto “4. Procedencia de la acción de tutela en casos como el presente. Reiteración de jurisprudencia”²:

“5.1. La Corte Constitucional ha señalado de manera recurrente que la acción de tutela es un mecanismo protector de derechos fundamentales de naturaleza residual y subsidiaria, por lo cual solo puede operar para la protección inmediata de los mismos cuando no se cuenta con otro mecanismo judicial de protección, o cuando existiendo este, se debe acudir a la tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La Corte Constitucional asume competencia plena y directa, aun existiendo otro mecanismo de defensa judicial, al considerar que la tutela puede ‘desplazar la respectiva instancia ordinaria para convertirse en la vía principal de trámite del asunto’ [Sentencia T-672 de 1998], en aquellos casos en que el mecanismo alterno no es lo suficientemente idóneo y eficaz para la

1 Ibídem

2 Tomado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-156-12.htm#_ftnref11



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

protección de estos derechos [Sentencia SU-961 de 1995].³ (Subrayados propios del ACCIONANTE).

3. HECHOS

Primero Soy profesional en Ingeniería Agronómica egresado en 1993 de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Tolima, la cual me destacó con la calificación MERITORIA a mi tesis de grado en investigación científica, en la cual use todo mi conocimiento adquirido en el *pensum* académico de esa época que incluía: Calculo Diferencial, Física Matemática, Topografía, Adecuación de Tierras, Estadística y Diseño Experimental, Política Agropecuaria, Desarrollo Rural, Suelos, Conservación de Suelos, Geología, Hidráulica, Diseño de Riegos, etc., conocimientos los cuales igualmente he aplicado y validado en todos los campos laborales como profesional independiente y asesor particular en 30 años de ejercicio profesional, incluido la pericia en avalúos de predios urbanos y rurales y la tasación del daño y perjuicio, en dos de varias especialidades como auxiliar de justicia con 26 años (desde 1997) de ejercicio al servicio voluntario de la Rama Judicial del Tolima.

Segundo He sido asesor, calculista y proyectista de Proyecto Productivos (que incluyen medición y levantamiento topográfico, matemática financiera y calculo con fines a obtener créditos y subsidios agropecuarios por contratación indirecta de los desparecidos Bancos Cafetero y Caja Agraria, así como organizaciones de agremiaciones de productores y asociaciones campesinas solicitantes de recursos de ayuda internacional en embajadas con sede en el país, usando para ello la habilidad de la desparecida manuscrita Ficha EBI (Estadísticas Básicas de Inversión) hasta cada una de las versiones de las actualizaciones del software de la herramienta del Departamento de Planeación Nacional, conocida como MGA (Metodología General Aplicada), con la cual se inscriben los proyectos y que exige se inserte la información física (avalúo de terrenos, construcciones, maquinaria y equipo, etc), planimétrica y altimétrica (hoy conocida como geo-referenciación satelital o GPS) del terreno, productiva, financiera y de rentabilidad social y económica de los proyectos asesorados por el suscrito en 30 años de ejercicio y 26 años como auxiliar de justicia.

³ Óp. Cit. Tomado de: http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-156-12.htm#_ftnref11



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Tercero He sido asesor local en proyectos de la Union Europea, en el departamento del Meta.

Cuarto Soy asesor y consultor, desde 1993 hasta hoy, de diseño metodológico y metodología de la investigación de anteproyectos, proyectos y tesis de diversos campos del conocimiento a nivel Doctoral (PhD), Magíster, Pos-gradual y Pregrado de estudiantes, tesistas y graduados de universidades publicas y privadas del país.

Quinto Soy perito avalador de bienes inmuebles rurales y urbanos, desde 1997, como auxiliar de la justicia, usando para ello, ademas de la experiencia profesional descrita, la técnica según el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008 del IGAC, en sus tres metodologías: DEDUCTIVA, RESIDUAL y COMPARATIVA, usando predominantemente las dos primeras, por su base matemática y de calculo, a diferencia de la tercera, que para este ACCIONANTE, es demasiado subjetiva e incongruente llevando a error de avalúo, que para alimentar la discusión de este amparo, es la que se instruye en los cursos de educación no formal (hoy mal llamados centros de *HABILIDADES Y COMPETENCIAS*, alejados portentosamente de lo que es el conocimiento matemático básico y su aplicación en la vida real) que ha impuesto la exigencia y obtención del R.A.A (Registro Abierto de Avaluadores) y en lo cual, *sine qua nom*, se basó el AUTO en ciernes del ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), sin considerar los sendos argumentos que la Honorable Corte Suprema ya ha doctrinado al respecto de la idoneidad de un o una perito y su dictamen.

Sexto En ese rol laboral independiente y bajo la figura que brinda el articulo 227 del C.G.P, fui contratado por una de las partes para avaluar y rendir dictamen pericial particular sobre el inmueble en litis dentro del proceso con radicado 73-001-40-03-009-2006-00617-00 llevado en el despacho judicial del ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), documento que elaboré y firmé, desde julio de 2018, junto a frecuentes actualizaciones que la parte contratante me pidió en el largo trascurrir de dicho proceso ordinario, con base en la idoneidad que me he ganado y puedo demostrar suficiente y profesionalmente en 26 años de auxiliar de la justicia.

Séptimo Desde la fecha en cita, NUNCA fui ni he sido convocado con el debido proceso, a la fecha de este amparo, a audiencia, ni virtual ni presencial, ante el



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), para rendir y sustentar lo firmado y avaliado y de cada una de sus actualizaciones, vistas a expediente.

Octavo Tampoco, a la fecha, fui informado debida y legalmente, por el ACCIONADO, de la decisión del AUTO en ciernes, denostando con su actuar aun una mas mis vulnerados derechos AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACceder A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA.

Noveno Paradójicamente he sido a lo largo de los 26 años de ejercicio como auxiliar de justicia, perito avaliador en diversas ocasiones en el mismo despacho del ACCIONADO (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), sin que se me tache de error grave ninguna de mis experticias hasta hoy, usando casi siempre las mismas técnicas valuatorias del IGAC, citadas anteriormente.

Décimo La vulneración de mis derechos y el daño, profesional, económico y moral, causado a mi reputación profesional, a mi ejercicio profesional y a mi actuar voluntario como perito avaliador de larga trayectoria de ella Rama Judicial, ya está hecho, pues en la practica el AUTO en ciernes, sin el debido proceso ni acceso a la justicia para el suscrito ACCIONANTE, ya es de publico conocimiento (a excepción del mismo suscrito ACCIONANTE,) entre los y las abogadas que históricamente han contratado mis servicios profesionales y mi experticia sin tacha.

Decimoprimer Es decir, uno de los ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), en su AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALIADOR BAJO EL ARTICULO



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617-00, por inacción, omisión y/o ignominia, adrede desconociendo la reciente doctrina de la Honorable Corte Suprema de Justicia acerca del amplio rasero jurisprudencial y doctrinal al valorar la prueba pericial del dictamen particular de avalúos de predios, ciñéndose solo al ajustado margen hermenéutico del derecho adjetivo en el tema y quizá sobre-estimando a este por sobre la, esa si, amplia interpretación teleológica y epistemológica del derecho sustantivo al respecto, como a bien lo enumera la Honorable Corte en sus recientes sentencias en cita, y quizá, una vez mas, sin caer en cuenta de ello, como también se impetra por el suscrito ACCIONANTE, que existe una flagrante omisión legislativa de los demás ACCIONADOS, ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012.

4. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACCEDER A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA.

5. PETICIONES

Primero TUTELAR todos los derechos fundamentales de LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ, Ingeniero Agrónomo, auxiliar de la justicia como perito avaluador desde 1997, identificado con la cedula de ciudadanía número 93'369.391 de Ibagué, AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO, A LA HONRA Y AL BUEN NOMBRE, AL DERECHO GENERAL FUNDAMENTAL DE ACCEDER A LA JUSTICIA, A LA IGUALDAD, A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS; así como a los principios de CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, ACTOS PROPIOS y SEGURIDAD JURÍDICA, y los demás que el Honorable despacho considere pertinentes, vulnerados y amenazados por los ACCIONADOS.



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Segundo ORDENAR, para que dentro de un término de 48 horas, los ACCIONADOS, procedan a cumplir con la inmediata atención y actuación administrativa y/o disciplinaria y la subsecuente corrección de la evidente omisión legislativa por RESPONSABILIDAD ANTE LA INACCIÓN, OMISIÓN Y/O IGNOMINIA JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y OSTENSIBLEMENTE POR FLAGRANTE OMISIÓN LEGISLATIVA ante el yerro manifiesto de LOS AUTOS en ciernes, e IGUALMENTE EL RESARCIMIENTO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (MORALES Y ECONÓMICOS) POR DICHA FALTA DE MOTIVACIÓN DE LOS AUTOS EN CIERNES Y POR LA EVIDENTE OMISIÓN LEGISLATIVA ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012.

Tercero ORDENAR, en consecuencia a la anterior petición, de forma inmediata a uno de los ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ), acorde a la jurisprudencia y doctrina recientemente sentenciada sobre el tema por la Honorable Corte Suprema de Justicia, acá en cita, a ANULAR todo lo actuado respecto a la valoración de la prueba pericial particular establecida en el articulo 227 del C.G.P y elaborada y firmada por el suscrito ACCIONANTE, en virtud a que se le restablezcan TODOS los derechos vulnerados al mismo, por la decisión de LOS AUTOS en ciernes del citado ACCIONADO.

Cuarto ORDENAR dentro de su competencia a cada uno de los ACCIONADOS se de inició al estudio, análisis, debate parlamentario, sanción legislativa, subsanación regalamentaria, aprobación y publicación legislativa y jurídica-administrativa que corrija la existente OMISIÓN LEGISLATIVA ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012.

Quinto PUBLICAR, por los medios administrativos, operativos, comunicacionales y jurídicos que son del resorte de los ACCIONADOS, todo la base jurisdiccional que este amparo impetra y d elo que se decida en Derecho, por considerarlo que es de INTERÉS Y BENEFICIO PÚBLICO, tanto para la ciudadanía en general, como para otras y otros profesionales peritos avaluadores, sus ingresos económicos por el mercado de las experticias valuatorias por dictámenes periciales, como para los profesionales del derecho que contratan a los peritos



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

mediante la figura que brinda el artículo 227 del C.G.P., evitando con ello futuras prácticas discriminatorias y restrictivas del derecho al trabajo.

6. PETICIÓN ESPECIAL

Con el fin de evitar vulneraciones a terceros, se ORDENE que dentro de las 24 horas posteriores a la comunicación del auto admisorio de la acción de tutela, se publique en la página web institucionales de todos los ACCIONADOS, la existencia de esta acción, con el fin de dar a conocer de la misma, a quienes eventualmente pudieran salir afectados por la decisión que resuelva la acción pública.

VINCULAR en el trámite de la presente Tutela a la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN SECCIONAL DE JUSTICIA, así como a todos los operadores particulares que actuaron con función pública, delegados por las mismas, bajo la evidente omisión legislativa por RESPONSABILIDAD ANTE LA INACCIÓN, OMISIÓN Y/O IGNOMINIA JURISPRUDENCIAL, DOCTRINAL, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DISCIPLINARIA Y OSTENSIBLEMENTE POR FLAGRANTE OMISIÓN LEGISLATIVA ante el yerro manifiesto de LOS AUTOS en ciernes, e IGUALMENTE EL RESARCIMIENTO DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (MORALES Y ECONÓMICOS) POR DICHA FALTA DE MOTIVACIÓN DEL AUTO EN CIERNES Y POR LA EVIDENTE OMISIÓN LEGISLATIVA ENTRE EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1673 DE 2013 Y LOS ARTÍCULOS 228 Y 232 DE LA LEY 1564 de 2012.

7. COMPETENCIA

De este Honorable Tribunal, según lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2º del decreto 1382 de 2000.

Por lo que los ACCIONADOS, son del orden nacional y local.

8. DOCUMENTOS Y PRUEBAS

Copia simple de LOS AUTOS DE OCTUBRE 24 Y NOVIEMBRE 21 DE 2022 DE UNO DE LOS ACCIONADOS (JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93 369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ MÚLTIPLE DE IBAGUÉ) MEDIANTE EL CUAL SE ANULA TODOS LOS DICTÁMENES PERICIALES PRESENTADOS POR EL SUSCRITO ACCIONANTE DESDE JULIO 2018 ACTUANDO COMO PERITO AVALUADOR BAJO EL ARTICULO 227 DE LA LEY 1564 DE 2012, DENTRO DEL PROCESO CON RADICACIÓN 73-001-40-03-009-2006-00617.

Copia simple de mi cedula de ciudadanía número 93'369.391.

Copia simple de mi Tarjeta Profesional como Ingeniero Agrónomo Nº14.688.

Copia simple de los diversos carnet que a lo largo de casi tres décadas, la misma Rama del Poder Judicial me ha conferido para mi ejercicio voluntario de auxiliar de la justicia perito avaluador.

9. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que el suscrito ACCIONANTE no ha impetrado acción similar ante otra autoridad judicial contra los ACCIONADOS, con fundamento en los mismos hechos expuestos, peticionando la protección de los derechos invocados.

10. ANEXOS

Acompaño la presente acción de tutela:

Copias digitales del original de la Tutela y sus Anexos para el traslado vía correo electrónico a los ACCIONADOS, correos que son de publico conocimiento y obtención en la pagina de internet de estos.

Lo relacionado en el acápite de documentos y pruebas.

11. NOTIFICACIONES

El Tutelante o ACCIONANTE las recibirá en la carrera 7^a número 16-77 Oficina 302 Tercer piso Barrio Interlaken del municipio de Ibagué, Teléfonos Celulares 315 577 1832 – 300 886 8944 - 311 269 3900 y 319 634 2888

Correos electrónicos, autorizo a ser notificado por este medio:



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

luisorlando1@aol.com

juridicoavilah@gmail.com

juridicoavilah@protonmail.com

Las entidades tuteladas o accionadas, así:

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ al correo electrónico: j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONADO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA TOLIMA al correo electrónico: consectol@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONADO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO al correo electrónico: notificacionesjud@sic.gov.co

ACCIONADO CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA al correo electrónico: notificacionesjudiciales@camara.gov.co y judiciales@senado.gov.co

ACCIONADO CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA al correo electrónico: NotificacionesJudiciales@corteconstitucional.gov.co

Del (la) Honorable señor(a) Magistrado(a), muy cordialmente

LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ

C.C. 93'369.391 de Ibagué

Ing. Agr. T.P. 14.688 Minagricultura

Anexo: Lo enunciado



LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

Avaluador SIC 14-050304-000 000

Ingeniero A. UT.,

Asesor de proyectos académicos y productivos

Perito con 20 años de experiencia

Librero

Oficina Carrera 7a número 16-77 Of. 302 Piso 3 Centro Ibagué. Teléfono fijo (608) 515 1665

Teléfonos celular 315 577 1832 – 311 269 3900 – 319 634 2888 – 300 886 8944

luisorlando1@aol.com

Tutela

ACCIONANTE LUIS ORLANDO AVILA HERNÁNDEZ C.C. 93'369.391, INGENIERO AGRÓNOMO UT

ACCIONADO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

ANEXOS

MINISTERIO



JUSTICIA

Expedido a

C.C. No.

3.369.

Expedido en

URUGUAY

Entidad

JUDICIA

Cargo

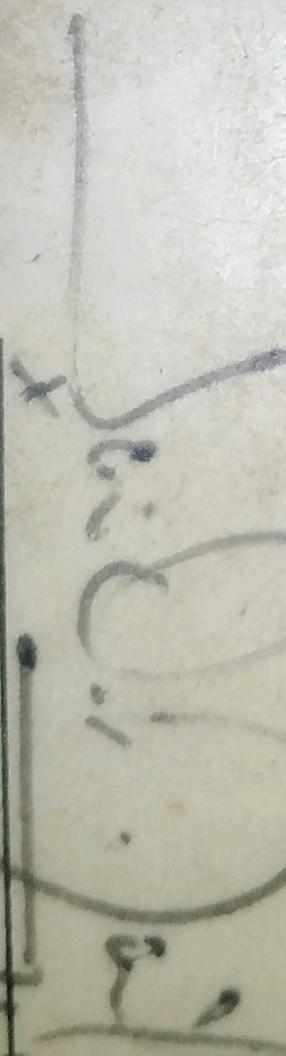
ALTA HERRIDAD

El

C E R T I F I C A

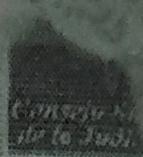
Que el señor

Pertenece a la Rama Jurisdicción "Ministerio de Justicia" y en tal virtud las autoridades lo dejarán transitar libremente y le prestarán el apoyo necesario en el ejercicio de sus funciones.



FIRMA

FIRMA



República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Dirección Seccional de Administración Judicial

Bogotá - Tolima

LICENCIA JUDICIAL



LUIS
ORLANDO
AVILA
HERNÁNDEZ

C.C. 9.369.391

006-2010

LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: NOVIEMBRE DE 2008

Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2011

VALIDA ÚNICAMENTE PARA POSESIÓN

PROF. DE ING. EN ECONOMIA

PERITO AVALUADOR BIENES INMUEBLES

PERITO AVAL. DE DAÑOS Y PERJUICIOS

XX

X

XX

XX

XX

XX

XX

XX

Jefe Oficina Judicial

En caso de perdida favor devolverlo a la Oficina

Auxiliar de la Oficina

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA

TARJETA PROFESIONAL N°. 14.688

NOMBRE LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ

C.C. N°. 93.369.391

IBAGUE

ING. AGRONOMO
DEL TOLIMA

PROFESION

UNIVERSIDAD

SECRETARIA GENERAL

Esta tarjeta faculta al titular para el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 20 de 1971, los Decretos 241 de 1980 y 619 de 1981 y la

Resolución 517 de 19

00204 Mar. 15/94

1994

RESOLUCION N°.

FECHA DE EXPEDICION



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Seccional de Administración Judicial
Ibagué - Tolima
OFICINA JUDICIAL



LUIS

ORLANDO

AVILA

HERNANDEZ

C 33,369,391

004-2016

LICENCIA

COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: MARZO 01 DE 2015

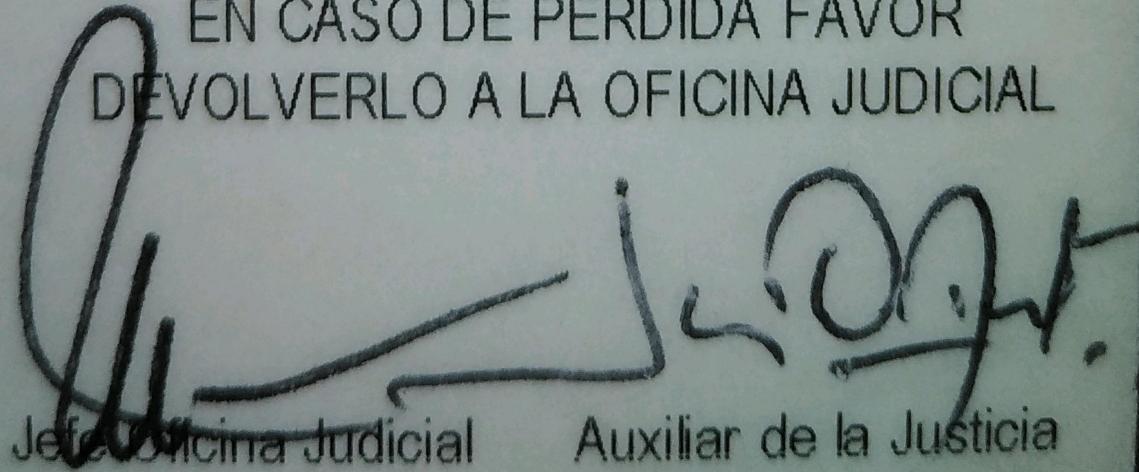
Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2018

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

CARGOS

- 1.- INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES - TOPOGRAFO.
- 2.- INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES - AGRICOLA.
- 3.- INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES - AGRONOMO.
- 4.- PERITO AVALUADOR - EQUIPOS E INSTALACIONES.
- 5.- PERITO AVALUADOR - DAÑOS Y PERJUICIOS.
- 6.- PERITO AVALUADOR - MAQUINARIA PESADA - BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR
DEVOLVERLO A LA OFICINA JUDICIAL



Below the handwritten signatures:

Jefe Oficina Judicial Auxiliar de la Justicia



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO
TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUE**
Ibagué, Octubre Veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA DERLYU WILCHES RONDON
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
RADICADO: 73-001-40-03-009-2006-00617-00

Se procede a realizar control de legalidad a las actuaciones procesales hasta ahora surtidas en este proceso, conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P, encuentra el Juzgado las siguientes inconsistencias:

Por auto del 14 de Julio de 2022 se ordenó **CORRER TRASLADO** del AVALUO presentado por el apoderado de la parte demandada; al correrse el traslado el apoderado de la parte demandante guardó silencio, por lo que se tuvo en cuenta el nuevo avalúo, o sea el valor, para el inmueble objeto del litigio aumentó; y en ese orden de ideas, en el aviso de Remate fijado, el inmueble quedó avaluado por **TRESCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$384.224.000)**.

No obstante a lo anterior, encuentra este Despacho que el mismo AVALUO no se podía tener en cuenta; pues a pesar de que quien lo avaluó, el señor LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ es un Auxiliar De la Justicia y a pesar de que la parte demandante guardó silencio en su respectivo traslado, dicho AVALUADOR NO se encuentra en la lista del RAA Registro Abierto de Avaluadores como lo deja ver el apoderado de la parte demandante a través de memorial.

Es por esto, que **se ANULARÁ** el nuevo AVALUO realizado al bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-36070 presentado por la parte demandada dentro del proceso con radicado **73-001-40-03-009-2006-00617-00**, y se deberá tener en cuenta el avalúo anterior, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$345.090.000)**, el cual, a pesar de que fue realizado por el mismo perito, no fue objetado en su momento y fue aprobado legalmente, siendo tenido en cuenta para las fechas de Remates anteriores.

Ahora bien, toda vez que para el día 25 de octubre próximo se tenía agendado la realización de la diligencia de Remate, pero como el aviso del Remate debe permanecer fijado por 10 días antes de la misma, se deberá suspender dicha diligencia para cumplir el término de fijación y publicación del aviso establecido en la Ley.

Por esta razón este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO Tener en cuenta el avalúo presentado por el apoderado de la parte



Demandada el día 23/06/2022, por lo expuesto en la parte emotiva de esta providencia.

En su lugar, se dispone dejar incólume el avalúo TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$345.090.000) aportado por la parte demandante, el cual fue previamente aprobado.

SEGUNDO: Suspender la diligencia de Remate programada para el día 25 de octubre de 2022 al 8 Am, por las razones anteriormente expuestas en este proveído.

TERCERO: Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria **No 307-36070** objeto de litigio, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, para el día **VEINTIDÓS (22) de NOVIEMBRE de 2022 a las 8 A.M.**

CUARTO: La licitación se adelantará de conformidad con los términos indicados en los artículos 448 y 552 del C.G.P, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien inmueble a rematar.

QUINTO: Publíquese el **AVISO DE REMATE** por una vez en un periódico de amplia circulación en esta ciudad o por una radiodifusora local, el día Domingo con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha señalada para el remate (*Ecos del Combeima – Ondas de Ibagué y/o La Voz del Tolima*).

En el aviso se informará el **correo electrónico del Juzgado**, a fin de que los interesados puedan allegar las **OFERTAS**, con el lleno de los requisitos legales, las cuales deberán remitirse en archivo PDF cifrado o protegido con contraseña para garantizar su confidencialidad hasta el momento de cerrarse la almoneda, tiempo en el que será requerida por el despacho para la apertura del archivo y verificación de la oferta.

No obstante, al tenor de las disposiciones previstas en el artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, se podrá hacer postura física en sobre cerrado para garantizar la confidencialidad de la oferta, acto para el cual el postor deberá con antelación solicitar a través del correo institucional del Juzgado la autorización de ingreso a las instalaciones físicas para los fines pertinentes.

Se advierte a los interesados que la presente subasta pública se adelantará conforme a los lineamientos del artículo 452 del CGP y el decreto 806 de 2020.

La publicación adicionalmente se realizará en el sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, insértese el aviso correspondiente en la página de la



Rama Judicial, dentro del espacio asignado a este Juzgado para tales publicaciones. **(Publicación)**

SEXTO: través del correo electrónico del juzgado su postura con el cumplimiento de los requisitos legales. (copia del comprobante de consignación para hacer la postura y el documento contentivo de la oferta o postura).

SEPTIMO: La licitación se realizará en forma VIRTUAL por el aplicativo y/o plataforma respectiva (Microsoft Teams, Lifesize, RP1Cloud, ello, sin perjuicio del uso de otras plataformas y tecnologías que igualmente garanticen la participación de todos los intervinientes), mediante el link que se remitirá al correo electrónico registrado en el expediente y los reportados con antelación por los interesados en la subasta; la diligencia comenzará en la fecha y a la hora indicada, y se cerrará después de transcurrida **una (1) hora** desde el inicio de la audiencia. (Art. 452 C.G.P.).

OCTAVO: La parte interesada en el remate, deberá remitir vía correo electrónico, copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación junto con el certificado de tradición del bien a rematar expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de remate.

NOVENO: Ofíciense al Secuestre para lo pertinente, a efectos de que los interesados en el remate puedan tener acceso a la bien inmueble materia de subasta, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE

La Juez


ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

jcv



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SÉPTIMO TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Ibagué – Tolima, Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA DERLYU WILCHES RONDON
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
RADICADO: 73-001-40-03-009-2006-00617-00

ASUNTO:

Procede el despacho a proveer respecto del recurso de REPOSICION en subsidio con APELACION formulado por la parte demandante dentro del proceso de la referencia contra el auto del 24 de octubre de 2022 por medio de la cual se ANULÓ el ultimo avalúo realizado sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-36070.

ANTECEDENTES:

Solicita el profesional del derecho que se declare la ANULACION DE LOS AVALUOS realizados por el señor LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ a partir del mes de Julio de 2018, puesto que dicho Auxiliar De la Justicia, no se encuentra en la lista de auxiliares del RAA Registro Abierto de Avaluadores. Esto implica que los avalúos realizados por el Señor Ávila Hernández, en el presente proceso ejecutivo, carecen de validez, LUEGO SON NULOS.

Recurre el auto del 24 de octubre de 2022, indicando que el memorial del 05 de septiembre de 2022, solicitaba la anulación de todos los AVALUOS a partir del mes de Julio de 2018, y no del ultimo AVALUO solamente, por lo que considera que se le resolvió parcialmente su solicitud. Pues indica que los mismos deben anularse desde la fecha en la que quedo vigente que la única forma de acreditar la idoneidad del avaluador es a través del certificado donde conste la inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA. Por lo tanto, quien lleve a cabo la actividad voluntaria, debe demostrar su idoneidad a partir de esa fecha.

El despacho al estudiar la demanda considera que le asiste razón al apoderado de la parte demandante, es por esto que se ANULARAN todos los avalúos presentados con posterioridad al mes de Julio de 2018 por el señor LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ realizados al bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 307-36070.

Ahora bien, toda vez que para el día 22 de noviembre próximo se tenía agendado la realización de la diligencia de Remate, pero como el aviso del Remate debe permanecer fijado por 10 días antes de la misma, se deberá suspender dicha diligencia para cumplir el término de fijación y publicación del aviso establecido en la Ley y se fijara una nueva en el momento en que se allegue un nuevo avalúo del bien inmueble y el mismo quede en firme.

Por esta razón este Despacho,



RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto del 24 de Octubre de 2022, y **por ende No tener en cuenta todos los avalúos presentados por el señor LUIS ORLANDO AVILA HERNANDEZ desde el mes de julio de 2018**, por lo expuesto en la parte emotiva de esta providencia.

SEGUNDO: Suspender la diligencia de Remate programada para el día 22 de Noviembre de 2022 al 8 Am, por las razones anteriormente expuestas en este proveído.

TERCERO: ORDENAR allegar un nuevo avalúo, Actualizado, del bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-36070, realizado por un Auxiliar de la Justicia que se encuentre debidamente acreditado en la lista de auxiliares del RAA.

NOTIFÍQUESE

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela Constanza Rincon Zamora'. Below the signature, the name is printed in a standard font.

jcv